



FIJA INTEGRACIÓN DE COMITIVA DE PROFESIONALES DEL LIBRO QUE PARTICIPAN EN EL MARCO DE LAS FERIAS INTERNACIONALES DEL LIBRO DE SEÚL Y LIBER 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución Exenta N° 689, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 589, que fija nómina de asesores a cargo de la evaluación; ambas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de las comitivas que asistirán a las Ferias Internacionales del Libro de Seúl, Frankfurt y Liber 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución de, entre otros, la literatura.

Que la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Asimismo, la ley establece que el Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 689, de 2025, se aprobó el diseño de la convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para la integración de una comitiva para asistir a las Ferias Internacionales del Libro de Seúl, Frankfurt y Liber 2025, por lo que en cumplimiento del procedimiento dispuesto en bases, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones admisibles a la Comisión de Asesores, la que procedió a evaluar dichas postulaciones de conformidad con los criterios establecidos en las bases y los cupos disponibles para para cada modalidad, según consta en certificado emitido por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, antecedente que forma parte del presente acto administrativo.



Que, una vez realizado el proceso de evaluación, la Secretaría del Fondo, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado determinó la selección y asignación de cupos disponibles, todo lo cual consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 03/2025, de fecha de 14 de mayo de 2025, suscrita por la Secretaria del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la mencionada sesión, la que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que asimismo, se deja constancia que no existen proyectos no seleccionados para la participación en ambas ferias.

Que por otro lado, se determinó la existencia de un proyecto con puntaje de no elegibilidad, lo que también corresponde sea fijado en el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la siguiente nómina de integrantes de la comitiva de Profesionales del libro para participar en la Ferias Internacionales del libro de Seúl, Frankfurt y LIBER 2025, llevando a efecto el Acuerdo N° 2 adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su Sesión Extraordinaria N° 03/2025, de fecha de 14 de mayo de 2025, suscrita por la Secretaria del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la sesión, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación;
- En el caso que existan postulaciones con igual puntaje e insuficiente cantidad de cupos, se seleccionará el proyecto cuyo responsable tenga domicilio legal en una región distinta a la Metropolitana; y
- En el caso de persistir el empate entre postulaciones con igual puntaje e insuficiente cantidad de cupos, se seleccionará el proyecto cuyo representante (persona que viaja), corresponda a sexo femenino.

Modalidad Feria del Libro de Seúl, Corea del Sur

Folio	Título	Responsable	Representante	Región	Puntaje
795035	VLP Agency en Corea 2025	Vuelan las Plumas SpA	Camila Beard Bórquez	Metropolitana	96,5

Modalidad Feria del Libro LIBER, Madrid España

Folio	Título	Responsable	Representante	Región	Puntaje
793896	Internacionalización y Difusión de libros Chilenos en LIBER 2025 Ebooks Patagonia	Canopus Editorial Digital SpA	Eduardo Guzmán Barros	Metropolitana	100
794600	MISIÓN EXPLORATORIA LIBER 2025; VENTA DE DERECHOS, DISTRIBUCIÓN y ALIANZAS ESTRATÉGICAS	Escrito con Tiza SpA	Carla Morales Ebner	Metropolitana	100
794829	Minilupa a Feria de libro LIBER Madrid 2025	Minilupa Limitada	Carol Andrea Neumann Bertin	Libertador General Bernardo O'Higgins	100
794896	Continuidad Liber	Dudo Ediciones Maria Paz Morales Mujica E.I.R.L	María Paz Morales Mujica	Metropolitana	100
794903	Misión comercial a feria LIBER/Madrid	NautaColecciones Editores Ltda.	María Eliana Aguayo Alfaro	Metropolitana	100



794914	Comercialización de Derechos en Liber 2025	Calcetines Animados, Diseño y producción audiovisual limitada	Tamara Francisca Reyes Palacios	Metropolitana	100
795037	VLP Agency en Liber 2025	Vuelan Las Plumas SpA	Vivian Lavín Almazán	Metropolitana	100
794653	Editorial Zig-Zag asiste a LIBER 2025	Empresa Editora Zig-Zag S.A.	Paz Corral Yagnam	Metropolitana	98,5
794859	Asistencia de Banda Propia a LIBER 2025	L&M Consultoría y Edición Limitada	Lorena Fuentes Reyes	Valparaíso	96
795031	Participación de Descontexto editores en Feria Liber, Madrid, España 2025.	Árbol Bricolage S.A	Juan Carlos Villavicencio Ortega	Metropolitana	94

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de la postulación que se indica a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2025 para participar en la Ferias Internacionales del libro de Seúl 2025, de a:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
794690	Participación Audiobuk Feria Internacional del Libro de Seúl 2025	Audiobuk SpA	87

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas administrativas tendientes a materializar los beneficios establecidos en las bases a favor de los postulantes seleccionados en el artículo primero, previa certificación ordenada en el artículo siguiente, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los datos de las personas seleccionadas en el artículo primero, que sean necesarios para efectos de proceder a la entrega de los beneficios respectivos. Asimismo, **CERTIFÍQUESE** el nombre de los/as responsables indicados/as en el artículo primero, en caso de que hubiere algún error en la individualización, sin ser necesaria su modificación, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA que los responsables seleccionados deberán dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos que establezca la Ley N° 21.722, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la postulante individualizada en el artículo segundo le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de



presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo del Libro y la Lectura" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH

Resol N° 6/411

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

